

MAT.: PROMULGA ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA NOMBRAR DIRECTORES DE ESCUELA Y OTRAS AUTORIDADES ACADÉMICAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

Santiago, junio 28 del año 2012

VISTOS:

- 1° El Acuerdo adoptado por la Junta Directiva en sesión de 03 de abril de 2012;
- 2° La Resolución N° 697 del 30 de marzo de 2012; que establece modalidad para nombrar Directores de Escuela y otras autoridades académicas de la Universidad Central; y
- 3° Las facultades otorgadas al Rector en el Estatuto Orgánico de la Corporación.

CONSIDERANDO:

La Resolución N°697 del 30 de marzo de 2012, establece la modalidad para nombrar Directores de Escuela, el cual será normado en cuanto a los requisitos de los postulantes, plazos y proceso de nombramiento en general por un Reglamento.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo de la Junta Directiva que aprueba el Reglamento de Nombramiento de Director de Escuela y Secretario de Facultad de la forma siguiente:

Artículo 1°.- El cargo de Director/a de Escuela y Secretario/a de Facultad, por la naturaleza de sus funciones, es de exclusiva confianza del Rector de la Universidad.

Artículo 2°.- Las funciones propias de dichos cargos son aquellas contempladas en el Reglamento General sobre la Organización Académica de la Universidad Central y en los Reglamentos de Facultad.

Artículo 3°.- El Director/a de la Escuela y el Secretario/a de Facultad serán nombrados por el Rector, previo concurso público, el que será normado en cuanto a los requisitos de los postulantes, plazos y procedimiento de designación, por las disposiciones que se señalan a continuación.

Artículo 4°.- Podrán ser candidatos al cargo de Director/a de Escuela los académicos externos de la Facultad que posean al menos el grado de Magister y/o una trayectoria académica o profesional destacada en el ámbito de la especialidad de la Escuela, y/o los académicos de la Facultad respectiva de trayectoria académica relevante y con una antigüedad de tres años continuados en la Universidad Central. Podrán ser candidatos a Secretario/a de Facultad los académicos internos o externos que posean el Grado de Magister o una trayectoria académica relevante, y que tengan experiencia en gestión académica.

Artículo 5°.- El concurso público será convocado por el Rector, fijándose en la convocatoria los plazos y formalidades que los postulantes al cargo deben cumplir,

asegurando que su comunicación sea realizada por los medios más adecuados para el acertado conocimiento por parte de la comunidad universitaria.

Artículo 6°.- Existirá un Comité de Selección que será presidido por el Decano/a de la Facultad. Tendrá como función examinar los antecedentes de los postulantes y si estos cumplen los requisitos exigidos, proponiendo al Rector una nómina priorizada de académicos. El Comité estará conformado por: el Decano/a de la Facultad; un profesor/a de las dos más altas jerarquías y una antigüedad no inferior a tres años, elegido por sorteo; el Vicerrector/a Académico/a o quien este designe en su reemplazo; y un estudiante de la escuela que curse estudios del quinto semestre cumplido o superior, que no tenga causal de eliminación, nominado por el respectivo Centro de Estudiantes, el que sólo tendrá derecho a voz.

El sorteo antes señalado será público, y anunciado con una antelación no inferior a tres días hábiles, y se llevará a efecto por el Secretario/a de la Facultad, o por quién haga sus veces, en presencia de las personas interesadas en asistir, de los estamentos estudiantil, académico y administrativo, y se dejará constancia en un acta suscrita por el Secretario/a de la Facultad y dos personas asistentes, de cualquier estamento.

Artículo 7°.- Los altos directivos nombrados conforme a este procedimiento durarán tres años en su cargo mientras cuenten con la confianza del Rector, y pueden ser renovados hasta por una vez, por igual plazo.

Artículo 8°.- Producida la vacancia del cargo, el reemplazante será nombrado por el Rector con carácter de Interino, de manera directa, en tanto se realiza el procedimiento de selección que establece esta resolución.

DE LA VIGENCIA

Artículo 9°.- El presente reglamento entrará en vigencia a contar de esta fecha de la presente Resolución.

Artículo 10°.- Los plazos mencionados en las disposiciones anteriores se suspenderán durante los períodos de receso universitario.

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 1° Transitorio.- Los cargos de los actuales titulares que excedan los plazos de vigencia antes establecidos, serán concursados en el plazo de un año a contar de la fecha de promulgación de este reglamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE


OMAR AHUMADA MORA
Secretario General


RAFAEL ROSELL AIOQUEL
Rector (S)



RRA/RNA/mcf

c.c.: Junta Directiva - Fiscalía - Contraloría - Secretaría General - Vicerrectorías - Facultades - Escuelas - Sedes Regionales La Serena y Antofagasta